



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-47449044- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-60-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en el orden N° 3, páginas 15/17 y 19/23 IF-2019-47538502-APN-DGDMT#MPYT del EX-2019-47449044-APN-DGDMT#MPYT; orden N° 3, páginas 9/11 y 13/17 IF-2019-49517509-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-49459153-APN-DGDMT#MPYT que tramita conjuntamente con el EX-2019-47449044-APN-DGDMT#MPYT y el orden N° 3, páginas 8/9 y 10/14 del IF-2019-53224625-APN-DGDMT#MPYT, del EX-2019-53174341-APN-DGDMT#MPYT, que tramita conjuntamente con el expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **232/20, 233/20 y 234/20** Respectivamente.-

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Abril de 2019, se reúne el representante de TREVES ARGENTINA S.A., el Sr. Jonathan Abdelnabe, como Gerente de Recursos Humanos en adelante "TREVES", por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Ricardo De Simone, en su carácter de Secretario Gremial, Sergio Pignanelli; Subsecretario Gremial; Gustavo Auteda, Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ariel Fredes, Delegado General; el colaborador gremial Gustavo Adolfo Beade, Delegados Claudio Gabriel Balladares y Alejandro Ramón Fernández en adelante el "SMATA", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, EXPRESAN:

CONSIDERANDO la situación es tal que fuimos notificados que nuestros principales clientes, nos informaron una caída drásticas de los volúmenes traduciéndose esto en una severa caída de ventas de TREVES ARGENTINA. Ante esta realidad la compañía **no tiene labores que asignar a parte del personal.**

Teniendo en cuenta lo mencionado ut supra la empresa manifiesta que se ve en la necesidad de establecer un esquema de suspensión desde el Lunes 29 de Abril de 2019 al Viernes 10 de Mayo de 2019 inclusive para todo el personal comprendido dentro de convenio y fuera del convenio colectivo de trabajo.

La empresa se compromete a no realizar despidos sin justa causa mientras dure la medida y ambas partes acuerdan reunirse en el caso de que se presente una situación extraordinaria que amerite modificaciones que sean necesarias.

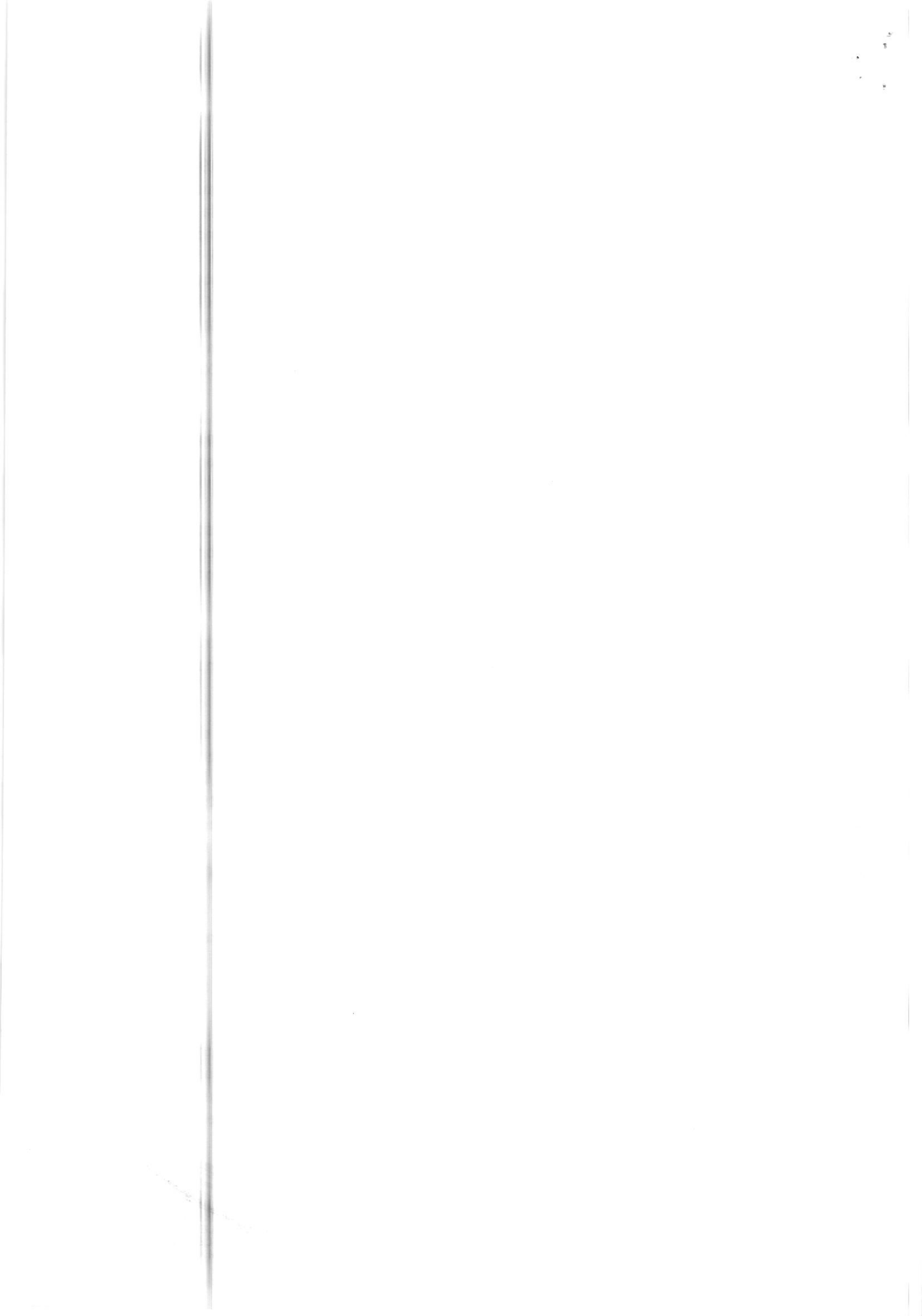
Primero.- Teniendo en cuenta lo mencionado, las partes (en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo) acuerdan que se procederá a suspender desde el día Lunes 29 de Abril de 2019 al Viernes 3 de Mayo de 2019 inclusive, la cantidad diaria de 85 trabajadores (ANEXO), y desde lunes 6 de Mayo al viernes 10 de Mayo inclusive la cantidad diaria de 7 trabajadores (ANEXO II). Los trabajadores mencionados se encuentran individualizados y todos se encuentran comprendidos dentro del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1345/13 "E. El anexo firmado por las partes forman parte integrante e indivisible del presente acuerdo.

Segundo: se conviene que durante el periodo de suspensión, los trabajadores recibirán (en los términos ya detallados del art. 223 bis LCT.) una asignación económica extraordinaria no remunerativa equivalente al 70% (setenta por ciento) del salario bruto que le hubiera correspondido al trabajador.

Tercero: las partes acuerdan que, si eventualmente las terminales automotrices convocaran de manera extraordinaria a su personal y se reanuda la producción, la empresa podrá convocar al personal detallado en el Anexo a prestar labores efectivas, debiendo para ello cumplir con una antelación mínima de 24 hs., supuesto en el cual no se aplicarán las suspensiones por los días y/o plazos de la convocatoria.

Jonathan Abdelnabe
Gerente RHH
Trevés Argentina S.A.

ARIEL FREDES
DELEGADO GENERAL
DELEGACION LANUS
S.M.A.T.A. ZONA SUR




Cuarto: las partes se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo. La presente acta elevara por ante el Ministerio de Trabajo, empleo y seguridad social de la Nación, para su homologación. Sin perjuicio para ellos, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES desde su firma, por efecto de los dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y comercial de la Nación.

No siendo para más, se da por terminada la reunión en la fecha indicada al inicio del presente.



Jonathan Abdalnal
Gerente RHH
Trevés Argentina S.A.

Por TREVES Argentina SA.



RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



ARIEL FREDES
DELEGADO GENERAL
DELEGACION LANUS
S.M.A.T.A. ZONA SUR

Por S.M.A.T.A.



GUSTAVO AUVEDA
Secretario Gremial
Hilados y Tejidos en el Tránsito
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Mayo de 2019, se reúne el representante de TREVES ARGENTINA S.A., el Sr. Jonathan Abdelnabe, como Gerente de Recursos Humanos en adelante "TREVES", por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Ricardo De Simone, en su carácter de Secretario Gremial, Sergio Pignanelli; Subsecretario Gremial; Gustavo Auteda, Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ariel Fredes, Delegado General; el colaborador gremial Gustavo Adolfo Beade, Delegados Claudio Gabriel Balladares y Alejandro Ramón Fernández en adelante el "SMATA", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, EXPRESAN:

CONSIDERANDO la situación es tal que fuimos notificados que nuestros principales clientes, nos informaron una caída drásticas de los volúmenes traduciéndose esto en una severa caída de ventas de TREVES ARGENTINA. Ante esta realidad la compañía **no tiene labores que asignar a parte del personal.**

Teniendo en cuenta lo mencionado ut supra la empresa manifiesta que se ve en la necesidad de establecer un esquema de suspensión desde el Lunes 13 de Mayo de 2019 al Viernes 17 de Mayo de 2019 inclusive para todo el personal comprendido dentro de convenio y fuera del convenio colectivo de trabajo.


La empresa se compromete a no realizar despidos sin justa causa mientras dure la medida y ambas partes acuerdan reunirse en el caso de que se presente una situación extraordinaria que amerite modificaciones que sean necesarias.

Primero.- Teniendo en cuenta lo mencionado, las partes (en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo) acuerdan que se procederá a suspender desde el día Lunes 13 de Mayo de 2019 al Miercoles 15 de Mayo de 2019 inclusive, la cantidad diaria de 20 trabajadores (ANEXO), y desde el Jueves 16 de Mayo al viernes 17 de Mayo inclusive la cantidad diaria de 85 trabajadores (ANEXO II). Los trabajadores mencionados se encuentran individualizados y todos se encuentran comprendidos dentro del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1345/13 "E. El anexo firmado por las partes forman parte integrante e indivisible del presente acuerdo.

Segundo: se conviene que durante el periodo de suspensión, los trabajadores recibirán (en los términos ya detallados del art. 223 bis LCT.) una asignación económica extraordinaria no remunerativa equivalente al 70% (setenta por ciento) del salario bruto que le hubiera correspondido al trabajador.


Tercero: las partes acuerdan que, si eventualmente las terminales automotrices convocaran de manera extraordinaria a su personal y se reanuda la producción, la empresa podrá convocar al personal detallado en el Anexo a prestar labores efectivas, debiendo para ello cumplir con una antelación mínima de 24 hs., supuesto en el cual no se aplicarán las suspensiones por los días y/o plazos de la convocatoria.


Jonathan Abdelnabe
Gerente RHH
Trevés Argentina S.A.



ARIEL FREDES
DELEGADO GENERAL
DELEGACION LANUS
S.M.A.T.A. ZONA SUR

Cuarto: las partes se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo. La presente acta elevara por ante el Ministerio de Trabajo, empleo y seguridad social de la Nación, para su homologación. Sin perjuicio para ellos, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES desde su firma, por efecto de los dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y comercial de la Nación.

No siendo para más, se da por terminada la reunión en la fecha indicada al inicio del presente.


Gustavo Auteda
Subsecretario General de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Sergio Pignaneli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Jonathan Abdelnabe
Gerente RHH
Trevés Argentina S.A.

Por TREVES Argentina SA.


ARIEL FREDES
DELEGADO GENERAL
DELEGACION LANUS
S.M.A.T.A. ZONA SUR

Por S.M.A.T.A.

 4



ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Mayo de 2019, se reúne el representante de TREVES ARGENTINA S.A., el Sr. Jonathan Abdelnabe, como Gerente de Recursos Humanos en adelante "TREVES", por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Ricardo De Simone, en su carácter de Secretario Gremial, Sergio Pignanelli; Subsecretario Gremial; Gustavo Auteda, Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ariel Fredes, Delegado General; el colaborador gremial Gustavo Adolfo Beade, Delegados Claudio Gabriel Balladares y Alejandro Ramón Fernández en adelante el "SMATA", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, EXPRESAN:

CONSIDERANDO la situación es tal que fuimos notificados que nuestros principales clientes, nos informaron una caída drásticas de los volúmenes traduciéndose esto en una severa caída de ventas de TREVES ARGENTINA. Ante esta realidad la compañía **no tiene labores que asignar a parte del personal.**

Teniendo en cuenta lo mencionado ut supra la empresa manifiesta que se ve en la necesidad de establecer un esquema de suspensión desde el día Viernes 24 de mayo hasta Viernes 31 de Mayo de 2019 inclusive para todo el personal comprendido dentro de convenio y fuera del convenio colectivo de trabajo.

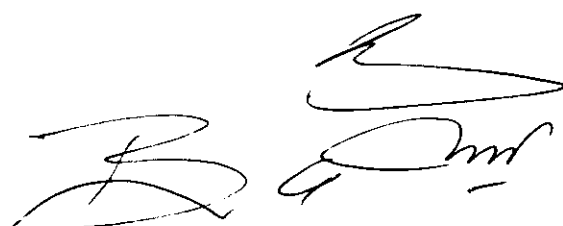
La empresa se compromete a no realizar despidos sin justa causa mientras dure la medida y ambas partes acuerdan reunirse en el caso de que se presente una situación extraordinaria que amerite modificaciones que sean necesarias.

Primero.- Teniendo en cuenta lo mencionado, las partes (en los términos del artículo 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo) acuerdan que se procederá a suspender el día viernes 24, la cantidad de 86 trabajadores (ANEXO I). Los días lunes 27, Martes 28 y Miércoles 29 la cantidad diaria de 17 trabajadores (ANEXO II), el día jueves 30 y viernes 31 la cantidad diaria de 84 trabajadores (ANEXO III). Los trabajadores mencionados se encuentran individualizados y todos se encuentran comprendidos dentro del Convenio Colectivo de Trabajo N° 1345/13 "E. El anexo firmado por las partes forman parte integrante e indivisible del presente acuerdo.

Segundo: se conviene que durante el periodo de suspensión, los trabajadores recibirán (en los términos ya detallados del art. 223 bis LCT.) una asignación económica extraordinaria no remunerativa equivalente al 70% (setenta por ciento) del salario bruto que le hubiera correspondido al trabajador.

Tercero: las partes acuerdan que, si eventualmente las terminales automotrices convocaran de manera extraordinaria a su personal y se reanuda la producción, la empresa podrá convocar al personal detallado en el Anexo a prestar labores efectivas debiendo para ello cumplir con una antelación mínima de 24 hs., supuesto en el cual no se aplicarán las suspensiones por los días y/o plazos de la convocatoria.

Jonathan Abdelnabe
Gerente RHH
Trevés Argentina S.A.



ARIEL FREDES
DELEGADO GENERAL
DELEGACION LANUS
S.M.A.T.A. ZONA SUR

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
S.M.A.T.A.

Gustavo Adolfo Beade
Delegado Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo
S.M.A.T.A.

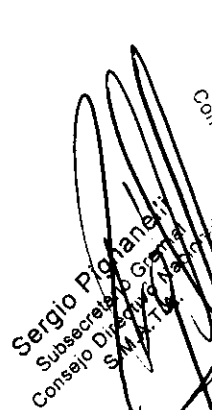
RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.

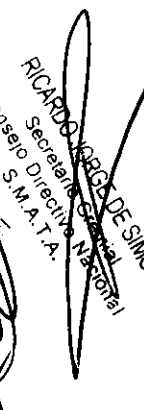
Cuarto: las partes se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo. La presente acta elevara por ante el Ministerio de Trabajo, empleo y seguridad social de la Nación, para su homologación. Sin perjuicio para ellos, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las PARTES desde su firma, por efecto de los dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y comercial de la Nación.

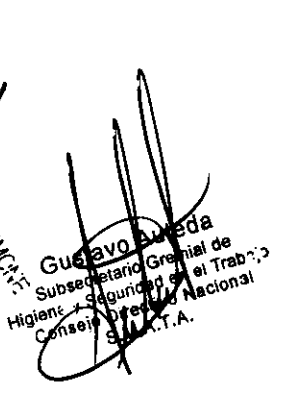
No siendo para más, se da por terminada la reunión en la fecha indicada al inicio del presente.


Jonathan Abdelnabe
Gerente RHH
Trevés Argentina S.A.

Por TREVES Argentina SA.

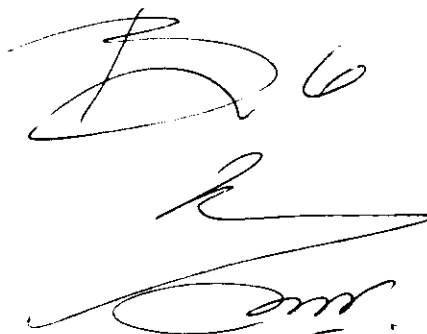

Sergio Pignatelli
Subsecretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


RICARDO FREDES DE SIMCITE
Secretario General
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Gustavo Lujeda
Subsecretario General de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


ARIEL FREDES
DELEGADO GENERAL
DELEGACION LANUS
S.M.A.T.A. ZONA SUR

Por S.M.A.T.A.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 60-20 acu 232-20, 233-20, 234-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.